

COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 06-2023

ACTA No. 06 sesión extraordinaria

COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL. - San José, a las trece horas y treinta y ocho minutos del cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Sesión extraordinaria con asistencia, Licda. Adriana Esquivel Sanabria, Máster Hellen Poveda Montoya en representación del Departamento de Proveeduría y la Licda. Maribel Araya Valverde en representación de la Dirección Ejecutiva. El MBA. Miguel Ovares Chavarría, Jefe del Departamento Financiero, la MBA. María Antonieta Herrera, Jefa de Proceso Presupuestario Contable. Asiste también la Licda. July Brenes Corella de la Oficina de Control Interno.

El Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña, Jefe del Subproceso de Contabilidad, también el, la Licda. Ana Yorleny González Fonseca, Lic. Alexis Arias Azofeifa y la Licda Kattia Rodríguez Avila, todos Profesionales II con voz y sin voto.

ARTÍCULO I

Se entra en el pleno de la sesión, se expone el orden del día por parte del MBA. Miguel Ovares Chavarría, elaborado por el equipo NICSP como instancia técnica de la Comisión NICSP Institucional, como sigue:

1. Aprobación del acta 05-2023.
2. Análisis de la NICSP 38 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades.
3. Comunicado del oficio 3721-2023 del Consejo Superior donde aprueba el acta 03-2023 de la sesión extraordinaria llevada a cabo por la Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial.

Por unanimidad se acordó: 1) Aprobar la agenda del día.

-0-

ARTÍCULO II

Se somete a aprobación el acta No. 05 de la sesión 05-2023 de las trece horas y treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Por unanimidad se acordó: 1) Aprobar el acta No. 05 de la sesión 05-2023 de las trece horas y treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

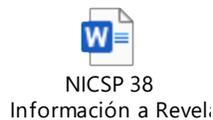
-0-

ARTÍCULO III

Como resultado del marco del Proyecto de la Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP versión 2018) establecidas mediante la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y Ley 8131 de Administración Financiera se procede con la presentación de la NICSP N° 38

“Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades”, de la cual se desprende que es aplicable al Poder Judicial.

El informe incluye el análisis de la normativa, los antecedentes y situación actual del entorno institucional, así como la actualización de la matriz de evaluación y el procedimiento contables relacionado para la revelación de la información requerida.



Por unanimidad se acordó: 1.) Tomar nota de lo expuesto por el compañero Alexis Arias Azofeifa en relación con la NICSP 38.

-0-

ARTÍCULO IV

Se entra a conocer el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 29-2023 celebrada el 13 de abril del 2023, artículo L, remitido con oficio N° N° 3721-2023, de fecha 02 de mayo de 2023 que literalmente dice:

“...Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 29-2023** celebrada el **13 de abril del 2023**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO L

Documento N° 3216-2023

En sesión N° 13-2023 celebrada el 16 de febrero de 2023, artículo XXVII, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

“Se acordó: Tener por rendido el oficio número 153-08-IAD-SAF-2023 del 07 de febrero de 2023, dirigido a la Máster Ana Eugenia Romero Jenkins y al Máster Miguel Ovares Chavarría, por su orden, Directora Ejecutiva y Jefe de Macroproceso Financiero Contable, con copia a este Consejo Superior,

mediante el cual el máster Roberth García González, Director General de Auditoría Interna del Poder Judicial, remitió el Informe de advertencia relativo a las notas de los Estados Financieros del Poder Judicial, y acoger sus recomendaciones, en consecuencia: **1.) Deberá la Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial: 1.1.)** Realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo señalado en el oficio N° SUB-DCN-UCC-1164-2022 del 24 de noviembre de 2022 por Contabilidad Nacional, en cuanto al análisis detallado de las brechas existentes y el replanteamiento de las actividades del plan de acción, con la finalidad de lograr un avance de acuerdo con las fechas establecidas en la normativa vigente. (Resultado 2.1) **1.2.)** Revelar en los estados financieros mediante una nota complementaria las razones de la disminución del grado de avance de las NICSP a junio 2022, con el fin de evidenciar e informar a la organización y usuarios de la información sobre la situación presentada, en resguardo del riesgo reputacional. (Resultado 2.1). **1.3.)** Realizar un estudio para determinar cuáles datos se encuentran bajo el amparo del artículo N° 9 de la ley N° 8968, así como los que se pueden incorporar en las notas de los estados financieros, con la finalidad de prever un adecuado cumplimiento normativo y transparencia. (Resultado 2.2). **1.4.)** Analizar la posibilidad de la inclusión de un representante de la Oficina de Control Interno en la “Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial”, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda. (Resultado 2.4). **1.5.)** Analizar la información de los proyectos institucionales para definir los aspectos a revelar en las notas en los estados financieros, considerando la materialidad, las NICSP y pericia contable, documentando el resultado correspondiente, con el fin de evidenciar el cumplimiento normativo aplicable. (Resultado 2.5). **2.) Deberá la Dirección Ejecutiva:** Analizar la dinámica más conveniente para que los estados financieros sean de mayor utilidad en la toma de decisiones a cargo de los entes superiores, a saber, Consejo Superior y Corte Plena, con el fin de obtener un mayor provecho de este insumo. (Resultado 2.3). **4.)** Todo lo anterior deberá ser cumplido en los plazos establecidos en el oficio aprobado en este acto.

La Auditoría Interna tomará nota para lo que corresponda de acuerdo a sus competencias.”

- 0 -

El máster Miguel Ovares Chavarría, Coordinador de la Comisión NICSP Institucional, en oficio N° 003-CNICSP-2023 del 27 de marzo de 2023, remitió lo siguiente:

“Para que por su medio se haga del conocimiento del Consejo Superior, y en atención a las recomendaciones indicadas en el acuerdo del Consejo Superior de la sesión No. 13-2023, artículo XXVII, de la aprobación del “Informe de advertencia relativo a las notas de los Estados Financieros del Poder Judicial” emitido por la Auditoría Judicial en los aspectos que corresponden a esta Comisión, se adjunta el acta de la Sesión Extraordinaria No. 03-2023 del 16 de marzo de 2023 de la Comisión NICSP Institucional, en la que conoce y emite respuesta al informe indicado.”

- 0 -

Seguidamente, se transcribe el acta indicada:

“COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 03-2023
ACTA No. 03

COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL. - San José, a las trece horas y treinta y tres minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Sesión extraordinaria con asistencia, Licda. Adriana Esquivel Sanabria, Máster Hellen Poveda Montoya en representación del Departamento de Proveeduría, y Licda. Maribel Araya Valverde en representación de la Dirección Ejecutiva, el MBA. Miguel Ovaes Chavarría, Jefe del Departamento Financiero, la MBA. María Antonieta Herrera, Jefa de Proceso Presupuestario Contable, el Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña, Jefe del Subproceso de Contabilidad. Asiste también el Lic. Víctor Sibaja Sibaja, Ana Yorleny González Fonseca, Kattia Rodríguez Ávila, todos Profesionales II con voz y sin voto.

ARTÍCULO I

Se entra en el pleno de la sesión extraordinaria 3-2023, se expone que como punto único de esta sesión se tratará el siguiente tema:

1. Análisis por parte de la Comisión de las acciones que se deben implementar para el cumplimiento del Informe de advertencias remitido por la Auditoría Judicial, mediante Acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 13-2023 celebrada el 16 de febrero de 2023, Artículo XXVII.

Por unanimidad se acordó: 1) Aprobar la agenda del día.

-0-

ARTÍCULO II

En el artículo VII de la sesión 02-2023, el Departamento Financiero Contable comunicó del informe de advertencia remitido por la Auditoría Judicial mediante oficio 153-08-IAD-SAF-2023, el cual corresponde a la "Evaluación referente a las notas de los Estados Financieros del Poder Judicial". En dicha sesión se comentó la posición desde el punto técnico por parte del Departamento y que se esperaba abordar con la Dirección Ejecutiva el 08 de marzo del 2023.

Al respecto, se detallan las respuestas y eventuales acciones expuestas en la Dirección Ejecutiva, en aras de que esta Comisión pueda emitir recomendaciones u observaciones.

Es importante aclarar que el informe 153-08-IAD-SAF-2023 fue conocido por el Consejo Superior en sesión 13-2023, celebrada el 16 de febrero de 2023, artículo XXVII, en dónde se acogió en su totalidad las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, las cuales deberán ser cumplidas en los plazos establecidos. Por lo tanto, se detalla lo ordenado por el Consejo Superior:

4. Deberá la Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial:

1.1.) Realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo señalado en el oficio N° SUB-DCN-UCC-1164-2022 del 24 de noviembre de 2022 por Contabilidad Nacional, en cuanto al análisis detallado de las brechas existentes y el replanteamiento de las actividades del plan de acción, con la finalidad de lograr un avance de acuerdo con las fechas establecidas en la normativa vigente. (Resultado 2.1)

1.2.) Revelar en los estados financieros mediante una nota complementaria las razones de la disminución del grado de avance de las NICSP a junio 2022, con el fin de evidenciar e informar a la organización y usuarios de la información sobre la situación presentada, en resguardo del riesgo reputacional. (Resultado 2.1).

1.3.) Realizar un estudio para determinar cuáles datos se encuentran bajo el amparo del artículo N° 9 de la ley N° 8968, así como los que se pueden incorporar en las notas de los estados financieros, con la finalidad de prever un adecuado cumplimiento normativo y transparencia. (Resultado 2.2).

1.4.) Analizar la posibilidad de la inclusión de un representante de la Oficina de Control Interno en la “Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial”, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda. (Resultado 2.4).

1.5.) Analizar la información de los proyectos institucionales para definir los aspectos a revelar en las notas en los estados financieros, considerando la materialidad, las NICSP y pericia contable, documentando el resultado correspondiente, con el fin de evidenciar el cumplimiento normativo aplicable. (Resultado 2.5).

Recomendación	Plazo	Fecha informe	Fecha vencimiento	Respuesta
<p>3. Realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo señalado en el oficio N° SUB-DCN-UCC-1164-2022 del 24 de noviembre de 2022 por Contabilidad Nacional, en cuanto al análisis detallado de las brechas existentes y el replanteamiento de las actividades del plan de acción, con la finalidad de lograr un avance de acuerdo con las fechas establecidas en la normativa vigente. (Resultado 2.1)</p>	2 meses	07-02-23	07-04-23	<p>Sobre el particular, se indica que la versión analizada es la del 2014 y al existir la nueva versión 2018, es indispensable su revisión, para la correcta adopción e implementación, para garantizar la calidad de la labor, creación de procesos institucionales, integración de las Unidades Primarias de Información y establecer requerimientos de automatización de los mismos, para tales efectos se parte del estudio y análisis de los grados de avance, la estimación de lo faltante de acuerdo a lo requerido en la matriz y se realiza un cronograma de trabajo, en el que se evidencia el cumplimiento en tiempo y forma de la implementación de la nueva normativa.</p> <p>Mediante el análisis de la versión 2018 y los nuevos requerimientos estimados con la matriz y la normativa, se elaboró el cronograma debidamente calendarizado para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades, brechas e implementación, el cual es debidamente controlado y del cual se brindan los avances y se analizan en la Comisión NICSP.</p> <p>Actualmente el porcentaje de avance de la matriz de las NICSP es de 61%.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los argumentos de la Auditoría y la Dirección de Contabilidad Nacional, obedecen a interpretaciones equivocadas, lo cual fue debidamente</p>

				<p>explicado mediante oficios 457-FC-2022 y 4183-DE-2023, ambos del mes de diciembre 2022, del Departamento Financiero Contable y la Dirección Ejecutiva, respectivamente.</p> <p>De igual manera, se agrega el plan de trabajo, donde se muestra que el análisis de las diferentes normas queda finalizado en el año 2023.</p> <p>No obstante, se aclara que la implementación del 100% de las normas, también dependerá de que cada Unidad Primaria cumpla con los requerimientos solicitados.</p>
<p>4. Revelar en los estados financieros mediante una nota complementaria las razones de la disminución del grado de avance de las NICSP a junio 2022, con el fin de evidenciar e informar a la organización y usuarios de la información sobre la situación presentada, en resguardo del riesgo reputacional. (Resultado 2.1)</p>	1 mes	07-02-23	07-03-23	<p>Se considera que esta recomendación está mal dirigida, ya que la confección de Estados Financieros es una labor exclusiva del Departamento Financiero Contable.</p> <p>Respecto a lo señalado en los oficios 457-FC-2022 y 4183-DE-2023, se hará la revelación en las notas de los Estados Financieros.</p> <p>Se aclara que el avance que está informando la Auditoría corresponde al oficio N° 3154-DE-2022 del 15 de setiembre 2022 donde el porcentaje era un 38%. No obstante, se reitera que el avance a hoy es un 61%.</p> <p>Por otra parte, la Auditoría menciona que existen normas vigentes y aplicables al Poder Judicial con un 0% de grado de avance, indicando su preocupación al contar con fechas establecidas por la normativa vigente para su adopción.</p> <p>Sobre el particular se aclara que, se cuenta con un período de implementación, según las resoluciones de la DCN se cuenta con un plazo hasta el año 2024 y se cuenta por parte del Departamento Financiero Contable con un cronograma de cumplimiento en el año 2023, el cual aún con algún atraso se estaría cumpliendo. Por lo que no se</p>

				considera aceptable lo externado por la Auditoría Interna.
<p>5. Realizar un estudio para determinar cuáles datos se encuentran bajo el amparo del artículo N° 9 de la ley N° 8968, así como los que se pueden incorporar en las notas de los estados financieros, con la finalidad de prever un adecuado cumplimiento normativo y transparencia. (Resultado 2.2).</p> <p>Producto de la revisión de las notas contables de los estados financieros se determinó la falta de algunos datos referidos a la norma NICSP 13 denominada “arrendamientos”, solicitados por la Contabilidad Nacional.</p> <p>Actualmente se está revelando lo siguiente:</p> <p>“(…) Para los arrendamientos operativos no se revelan los nombres de los proveedores en virtud de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, de requerirse el detalle deberá ser solicitado a la Administración del Poder Judicial”.</p> <p>Además, los siguientes cuadros se dejan en blanco, sin</p>	3 meses	07-02-23	07-05-23	<p>Sobre el particular se indica que, los datos que no se revelan obedecen a nombres de personas, por prohibición expresa de la Ley N° 8968. Adicionalmente se adjuntaron en el apartado correspondiente las justificaciones de la Dirección Jurídica.</p> <p>Se considera que por la naturaleza de la institución se debe tener especial manejo de la información y respeto a la persona usuaria, adicionalmente es criterio de esta Comisión que la información presentada es abundante y resulta innecesario la divulgación de datos personales, cualquiera que sea su forma, según lo tipifica el artículo 9 de la Ley 8968.</p> <p>En cuanto al detalle de pasivos y activos contingentes se incorpora el acta 03-2022.</p> <p>Por otra parte, la Auditoría menciona que existen cuadros incompletos, de la NICSP 13- Arrendamientos, sobre el particular se aclara:</p> <p>Como lo indica el Departamento Financiero Contable, mensualmente se completa la matriz “Anexo Notas Contables”, de este apartado, mediante el reporte del Auxiliar de Arrendamientos, solicitada por la DCN. Por no contar con la totalidad de los datos solicitados, el 15 de diciembre 2022, de remitió oficio 447-SC-2022 a la Dirección Ejecutiva para la confección de un reporte que cumpla con lo requerido.</p> <p>No obstante, la información remitida mediante el reporte citado cumple con lo requerido por la DCN como información básica, a la espera de la confección del reporte completo.</p> <p>Por lo que no se considera de recibo el comentario de la Auditoría, ya el</p>

completar lo solicitado por la entidad antes mencionada.				Departamento Financiero adjunta la evidencia.
6. Analizar la posibilidad de la inclusión de un representante de la Oficina de Control Interno en la “Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial”, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda. (Resultado 2.4)	2 meses	07-02-23	07-04-23	Se procederá con la invitación a la oficina de Control Interno para la eventual participación en las reuniones de la Comisión, con el fin que cumpla con lo requerido por esa Auditoría. Se aclara que, la participación estaría limitada con derecho a voz y no voto.
7. Analizar la información de los proyectos institucionales para definir los aspectos a revelar en las notas en los estados financieros, considerando la materialidad, las NICSP y pericia contable, documentando el resultado correspondiente, con el fin de evidenciar el cumplimiento normativo aplicable. (Resultado 2.5)	3 meses	07-02-23	07-05-23	Se considera que esta recomendación está mal dirigida, ya que la confección de Estados Financieros es una labor exclusiva del Departamento Financiero Contable. Como bien lo indica el Departamento Financiero Contable, no se considera una información relevante para los Estados Financieros y no se tiene una norma que lo requiera. Del análisis de la normativa únicamente se desprenden los proyectos de Ley de impacto significativo para la institución, los cuales fueron implementados con la Dirección de Planificación con el procedimiento correspondiente:

Del análisis expuesto por parte del Departamento Financiero Contable y la documentación aportada, considera esta Comisión que las recomendaciones de la Auditoría Interna 3.1, 3.3 y 3.4, fueron debidamente abordados en el año 2022, en cuanto a las recomendaciones 3.2 y 3.5 no son competencia de esta Comisión, para la recomendación 3.4 referente a la participación del representante de la Oficina de Control Interno, se procederá conforme.

Por unanimidad se acordó: 1.) Hacer del conocimiento del Consejo Superior el análisis efectuado en conjunto con el Departamento Financiero Contable, mediante el cual se evidencia que las recomendaciones (3.1, 3.3 y 3.4), emitidas por la Auditoría Judicial se encontraban atendidas a la fecha de informe de dicha instancia de fiscalización, desde el año 2022, en cuanto a las recomendaciones 3.2 y 3.5 no son competencia de esta Comisión, para la recomendación 3.4, se procederá conforme.

2) Solicitar a la oficina de Control Interno la participación de una persona representante para las próximas reuniones de la Comisión NICSP, iniciando el 30 de marzo de 2023. **Se declara acuerdo firme.**

Se finaliza la sesión a las catorce horas.”

- 0 -

Toma la palabra la máster Romero Jenkins, Directora Ejecutiva: “Sí tenía la observación de que los integrantes de la Comisión de las NICSP señalan que las sugerencias 3.2 y 3.5 no competen a la Comisión, porque son operativas, o sea, ya es lo que tienen que observar al confeccionar los estados financieros.

Entonces la sugerencia que tenía era que se dijera que en cuanto a las sugerencias 3.2 y 3.5 deben ser atendidas por el Departamento de Financiero Contable -que es finalmente la instancia que hace los estados financieros-, y sí me parece la sugerencia que realiza la Integrante Pizarro de incorporar a la Oficina de Control Interno. Ya se ha coordinado con ellos al respecto”.

-0-

Se acordó: 1.) Tener por conocido el oficio N° 003-CNICSP-2023 del 27 de marzo de 2023, suscrito por el máster Miguel Ovares Chavarría, Coordinador de la Comisión NICSP Institucional, relativo al *“Informe de advertencia relativo a las notas de los Estados Financieros del Poder Judicial”*. **2.)** Las sugerencias 3.2 y 3.5 del informe de cita, deberán ser atendidas por el Departamento de Financiero Contable. **3.)** Trasladar el presente acuerdo a conocimiento de la Auditoría y de la Oficina de Control Interno.

La Dirección Ejecutiva y el Departamento Financiero Contable, tomarán nota para lo que corresponda.”

Por unanimidad se acordó: 1.) Tener por conocido el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 29-2023 celebrada el 13 de abril del 2023, “ARTÍCULO L, remitido con oficio N° N° 3721-2023, de fecha 02 de mayo de 2023.

-0-

Se finaliza la sesión a las trece horas y cincuenta y cinco minutos. AYGF/MOCH/

MIGUEL OVARES CHAVARRIA